

## ORDENANZA

### VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado por el Secretario de Recursos Hídricos, y la Municipalidad de General Acha, junto a otros Municipios; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Convenio señalado, firmado también por las Municipalidades de Ataliva Roca, Chacharramendi, de Doblas, de Macachín, de Miguel Riglos, de T. M. Anchorena, de Quehué y de Rolón.

Que, dicho Convenio tiene el “*...propósito de llevar a cabo una gestión integrada del recurso hídrico dentro de las Unidades de Gestión del Acuífero del Valle Argentino, con el fin de orientar los procesos de toma de decisiones en la planificación del uso del agua subterránea y su cuidado, como así también su no contaminación*” (cláusula primera).

Que, para ello, “*...se propone articular entre las partes, la implementación del Sistema de Gestión Integrada del Acuífero del Valle Argentino basado en un manejo práctico de la información, orientado al sustento de los procesos de decisión y planificación territorial con el recurso hídrico subterráneo como eje transversal*” (cláusula primera).

Que, las partes “*...se comprometen a brindar cooperación recíproca en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Integrado del Acuífero del Valle Argentino (SGIAVA), conforme la integración de las Municipalidades que forman parte de cada una de las UNIDADES DE GESTIÓN*” (cláusula segunda).

Que, conforme surge de la cláusula cuarta, los Municipios deberán designar a los Agentes de su dependencia para llevar adelante las políticas de promoción y desarrollo de tareas derivadas del Sistema de Gestión Integrada del Acuífero del Valle Argentino.

Que, la vigencia del acuerdo suscripto se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2022. Podrá ser renovado y/o modificado, conforme las necesidades emergentes (cláusula sexta).

Que, la firma del Convenio en cuestión, se enmarca en lo dispuesto en los artículos 4º, incisos 7) y 9), y 50, de la Ley Provincial Nº 3195 que, “*...en el marco del artículo 41º de la Constitución Nacional y artículo 18º de la Constitución Provincial, determina la política ambiental provincial, complementando los presupuestos mínimos establecidos en la Ley 25675 -General del Ambiente-, para la*

*implementación del desarrollo sustentable y la preservación de la diversidad biológica en el territorio de la Provincia de La Pampa” (artículo 1°).*

Que, conforme surge del artículo 36, inc. 37), de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde la intervención del Concejo Deliberante.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese lo actuado por Sr. Intendente Municipal, en la firma del “Convenio Marco de Colaboración” que se adjunta en copia a la presente, celebrado con el Gobierno de La Provincia de La Pampa, representado por el Secretario de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 29/2021**